

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL  
DE LA RIOJA - UNIR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE****COMPARCIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR), representada por el D. José María Vásquez García-Penuelas, en su calidad de Rector, con CIF No. A-26430439, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), representada por su Rector Cml C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, con cédula de ciudadanía 1706791892, quienes acuerdan voluntariamente en sus calidades antes invocadas convienen en suscribir el presente documento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

1. La Universidad Internacional de la Rioja - UNIR es una institución de educación superior privada reconocida por Ley 3/2008, de 13 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Rioja, publicada en el Boletín Oficial de la Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008. La UNIR tiene entre otros fines de contribuir a formar y educar personas que desarrollen competencias en su vida personal y profesional a través del conocimiento mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven.
2. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior con persona jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene su origen en la Escuela de Oficiales Ingenieros creada el 16 de junio de 1922, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, y sede matriz en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; otras leyes conexas; su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior – CES, mediante resolución RPC-SO-24-No. 249- 2013 emitida el 26 de junio de 2013; los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.
3. El Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE establece que:

"Art. 1. La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto. (...)"

"Art. 2 La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos,

humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento; y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; siendo su visión permanente ser una universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el sistema de educación superior del país, con prestigio internacional."

"Art. 3. La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", se debe fundamentalmente a la nación ecuatoriana, a ella orienta todo su esfuerzo; guiará y desarrollará sus sistemas y procesos por los siguientes principios:

a. Participación de los miembros de las Fuerzas Armadas en los organismos de gobierno y administración de la universidad, conforme las políticas institucionales que establece la Disposición Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Educación Superior, (...)"

"Art. 4. Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE":

(...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y postgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y el Estado, en todos los ámbitos; incluido el aerospacial y de los intereses marítimos;

c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución.

4. El 06 de febrero de 2017 la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Universidad Internacional de La Rioja suscribieron una carta de entendimiento. El 18 de mayo del 2017 la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Universidad Internacional de La Rioja suscribieron un convenio específico de cooperación.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto:

- a) Establecer acciones conjuntas a fin de facilitar la participación de personal militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador en los programas de cuarto nivel de la Universidad Internacional de La Rioja.
- b) Organizar programas de cuarto nivel de acuerdo a los intereses de las partes y en función a las regulaciones del Consejo de Educación Superior (CES).
- c) Desarrollar seminarios, congresos y actividades académicas de acuerdo a los temas de interés de las partes.
- d) Difundir las convocatorias para postulación en los programas ofertados por la Universidad Internacional de La Rioja.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES.

#### 3.1. De la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR):

3.1.1 Proporcionar a la ESPE la información necesaria para organizar los procesos de difusión de las convocatorias

3.1.2 Conceder 16 becas del 100% anuales para el personal militar de las Fuerzas Armadas sobre el precio de la maestría en las titulaciones que desea la ESPE para las convocatorias anuales, pudiendo postularse en abril o en octubre de cada año, distribuidas de la siguiente manera.

- Fuerza Terrestre, ocho (08) becas del 100% anual

- Armada de Ecuador, cuatro (4) becas del 100% anual.

- Fuerza Aérea, cuatro (4) becas del 100% anual

Las becas se mantendrán únicamente para las primeras matrículas, en caso de que el alumno becado tenga que volver a matricularse no se mantendrá la beca y se aplicarán los precios que en su momento estén vigentes de la maestría que esté cursando.

Como criterio general, las becas se distribuirán de manera que no se den más de 6 becas en una misma maestría. Cualquier caso excepcional a este punto se consultará previamente

3.1.3 Conceder un descuento en los precios que UNIR establece con carácter general para el personal militar de las Fuerzas Armadas y para los familiares de primer grado de consanguinidad y afinidad. Estos descuentos se concretan en:

Para los estudios de tercer nivel, un descuento del 40% por cada uno de los 4 años de duración del grado (si el pago es al contado el descuento ascendería al 45%). Para mantener este descuento se debe aprobar al menos 30 créditos (ECTS) por curso. En caso de no lograrlo quedaría en manos de la universidad mantener o retirar dicho descuento

Para los estudios de cuarto nivel (maestrías), un descuento del 20% a los precios que UNIR establece con carácter general

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para estudios de tercer y cuarto nivel a los precios oficiales de UNIR se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero

El otorgamiento del descuento no exime el pago por parte del alumno beneficiario del importe de 250 euros por concepto de reserva de plaza.



Los descuentos mencionados, tanto en grado como en master, no serán acumulables a otros descuentos que puedan ser establecidos en la web de UNIR como "Promocionales" y/o "Ayudas" a personas con diversidad funcional etc.

Los descuentos, tanto de grado como de postgrado, que se aplican a este convenio serán comunicados de manera previa para cada convocatoria (en abril para la convocatoria de octubre y en noviembre para la de marzo). En caso de no haber comunicación alguna se mantendrán los descuentos establecidos en este convenio.

En el caso de que el alumno abandone los estudios una vez iniciado el curso académico, tendrá que abonar, en concepto de penalización, el importe íntegro de la maestría o del grado, según corresponda, al precio establecido en el momento de la solicitud de su baja.

### 3.2. De la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE):

- 3.2.1. Informar a cada una de los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas Armadas sobre los procesos de postulación. Cada Comando de Educación y Doctrina emitirá su planificación respecto a los programas de interés.

Para postularse:

- a) Convocatoria Octubre: fecha máxima de entrega de información a la ESPE el 30 de junio de cada año.
- b) Convocatoria Abril: fecha máxima de entrega de información a la ESPE el 30 de enero de cada año.

### CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración previsto por las partes para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Académica es de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que será renovado automáticamente a menos que alguna de las partes notifique su voluntad de no renovarlo, con 90 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

### CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se altere el objeto ni se desnaturalice su contenido.

Toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación escrita a la contraparte, y ésta a su vez se deberá pronunciar el respecto dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.



## CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminarse legalmente por las siguientes causas:

- 1.- Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o fiscales, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente todas o algunas de las obligaciones del convenio, para lo cual celebraran el Acta de Terminación respectiva.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causas antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

## CLÁUSULA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS

En el caso que surgieran controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en dar solución a dichas controversias a través del diálogo y acuerdo directo.

## CLÁUSULA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Para el seguimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento, las partes designan como administradores del Convenio a los siguientes:

8.1. Por la "UNIR", se designa a el/la Country Manager de UNIR en Ecuador.

8.2. Por la "ESPE", se designa a la Msc. Gisella Jácome, Asesora De Recorrido.

Las partes podrán cambiar de administradores del convenio bastando para ello la simple notificación, sin que sea necesaria la modificación de este instrumento.

Los administradores, tendrán la responsabilidad de monitorear y coordinar todas las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

## CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones

Universidad Internacional de la Rioja - UNIR

Dirección: Jerónimo Camper N°343 y Juan  
Murillo, Edificio Ciénespe, Quito.  
Teléfono: +(593) 2 393 1480  
Correo electrónico:  
secretaria.equacion@unir.net  
ana.frontela@unir.net

Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N, sector  
Santa Clara, Sangolquí  
Teléfono: +(593) 2 398 9400  
Correo electrónico: gj@comte@espe.edu.ec

#### CLÁUSULA DÉCIMA - ACEPTACIÓN

Las partes, libres y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten, firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a los 04 del mes de octubre del 2017.

D. José María Vásquez García-Penueña  
Rector  
Universidad Internacional de la Rioja - UNIR

Cnel. G.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
Rector  
Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE

